

INFORME 12/2017

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN Y REGULAN LOS PLANES DE ESTUDIOS DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE DISEÑO EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Asistentes a la Comisión Permanente:

PRESIDENTE

D. Ramón Aciego de Mendoza Lugo

VICEPRESIDENTA

Dña. Natalia Álvarez Martín (Personas Reconocido Prestigio)

VOCALES

PROFESORADO

D. Víctor González Peraza

Dña. Carmen Suárez Suárez

PADRES Y MADRES

D. Eusebio Dorta González

Dña. M.^a Olivia Cabrera Herrera

ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Dña. Francisca Lucía Pérez Hdez.

ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA

D. Cándido Padrón Padrón

D. Juan José Muñoz Perera

UNIVERSIDADES CANARIAS

D. Rafael Santana Hernández

REPRESENTANTES SINDICALES

D. José Emilio Martín Acosta

REPRESENTANTES MUNICIPALES

Dña. M.^a Jenny García Cáceres

Dña. Carmen Luz Baso Lorenzo

MOVIMIENTOS DE RENOVACIÓN PEDAGÓGICA

D. Jorge García Hernández

ORGANIZACIONES PATRONALES

D. Manuel China Medina

CABILDOS INSULARES

Dña. Josefa García Moreno

CONSEJERÍA ASUNTOS SOCIALES

Dña. Carmen Morales Rodríguez

INSTITUTO CANARIO DE IGUALDAD

Dña. Isabel de Luis Lorenzo

SECRETARIO

D. José Joaquín Ayala China

ASESORES TÉCNICOS

D. José Eladio Ramos Cáceres

Dña. Francisca A. Medina Trujillo



Una vez consultados los miembros del Pleno, en sesión celebrada simultáneamente, por videoconferencia, en San Cristóbal de La Laguna y Las Palmas de Gran Canaria, el día 10 de octubre de 2017, la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Canarias (CEC) aprobó el siguiente informe.

I. ANTECEDENTES

Aunque estas enseñanzas existen incluso antes de 1871, es en ese año en el que se las engloba por vez primera bajo la denominación de Escuelas de Artes y Oficios, diferenciando ya desde entonces su carácter de *"propagación de las artes y conocimientos útiles"*, lo que justificaba su no inclusión en las enseñanzas superiores universitarias, una circunstancia que se ha mantenido hasta la actualidad.

De esta manera, las antiguas Escuelas de Artes y Oficios, posteriormente denominadas Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (1963), adquirirían un reconocimiento diferenciado y una identidad propia y singular, tal y como ocurría en otros países europeos. La Ley Orgánica 2/2016, de 3 de mayo, de Educación (LOE), en los artículos comprendidos entre el 54 y el 58, regula de forma específica las enseñanzas artísticas superiores señalando como tales los estudios superiores de música y de danza, las de arte dramático, las de conservación y restauración de bienes culturales y, las que ahora nos ocupan: los estudios superiores de diseño y de artes plásticas, entre las que se incluían los de cerámica y vidrio.

En el desarrollo de los artículos antes mencionados de la LOE se insta a que, a través del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas y previa consulta de las comunidades autónomas, se desarrolle un Real Decreto, en el que se defina la estructura y el contenido básico de los diferentes títulos de las enseñanzas artísticas superiores, así como establecer las condiciones de oferta de estudios de postgrado en los centros que impartan dichas enseñanzas.

Como consecuencia, el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, supone el establecimiento de la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores y, a partir de él, se dota a estas de un espacio propio y flexible en consonancia con los principios del Espacio Europeo de la Educación Superior. Hizo falta la redacción posterior de otro Real Decreto, 21/2015, de 23 de enero, en el que se introducían modificaciones en el anterior, y de esta forma, quedaba establecido definitivamente el marco de la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la LOE. Es en este último, en su artículo 8, apartado 3, donde se especifica claramente que *"...Los Títulos Superiores de Enseñanza Artísticas quedan incluidos a todos los efectos en el nivel 2 del Marco Español de cualificaciones para la Educación Superior y serán equivalentes al título universitario de grado"*. A partir de ese momento, pasa, por tanto, a ser aplicable a estas Escuelas otro Real Decreto, el 1393/2007, de 29 de



octubre, que permitiría que en las mismas se autorizase la impartición de los correspondientes másteres y doctorados.

Por su parte, el Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, regula el contenido básico y los planes de estudios de las *enseñanzas artísticas superiores de Grado de Diseño*, determinando la *implantación progresiva* de las enseñanzas artísticas superiores de diseño a partir del curso académico 2010/2011. A su vez, con una nueva resolución de 5 de octubre 2011, se autoriza la implantación, también con carácter experimental, de los planes de estudios en las especialidades de Diseño Interior y Diseño de Moda.

Una vez establecidos los Reales Decretos marcos, pasaba a ser responsabilidad de las distintas comunidades autónomas, dentro de sus competencias, el desarrollo y la concreción de la norma necesarios para la implantación de estas enseñanzas. Esta concreción no solo determinaba el desarrollo de la normativa vigente sino el tipo de centros educativos donde se impartiría estas enseñanzas, por lo que determinadas comunidades autónomas consideraron incluirlas en los centros universitarios mientras que otras optaron por englobar estas enseñanzas en nuevos centros educativos a los que se ha denominado institutos de artes.

En nuestra comunidad autónoma se decidió entonces que dichas enseñanzas se impartieran en centros educativos o escuelas superiores de artes, de forma que se aprovecharán las instalaciones ya existentes y se optimizaran los recursos que actualmente ya usaban los Módulos Formativos de ciclos medios y superiores de enseñanzas artísticas y los Bachilleratos Artísticos. Los centros que las acogen en Canarias son la *Escuela de Arte y Superior de Diseño Fernando Estévez en la provincia de Santa Cruz de Tenerife* y la *Escuela de Arte y Superior de Diseño Gran Canaria*, centros en los que, por tanto, demandan una mejora y actualización constante de sus instalaciones, así como la ampliación de los recursos específicos que a ellos se destina.

A lo largo de los últimos años, desde la publicación de los Reales Decretos, pasando por la implantación del carácter experimental que le iban otorgando las distintas leyes educativas que se sucedían, hasta la salida de la primera promoción de los 17 alumnos y alumnas graduados en el curso 2013/14, estas enseñanzas se han visto afectadas por una serie de incertidumbres que se han ido solventando con muchas dificultades. Tanto el acceso como el abandono del alumnado en sus distintas convocatorias anuales han sido desiguales, circunstancia achacable a varios motivos, entre los cuales resulta inevitable destacar la precaria situación normativa que ha contribuido negativamente a la consolidación de estas enseñanzas.



II. CONSIDERACIONES GENERALES

Por todo lo comentado anteriormente, el CEC quiere valorar que esta norma venga a dar respuesta a una necesidad apremiante. El decreto en estudio establecerá el marco indispensable para el desarrollo de toda la normativa de él derivada, que va desde la actualización de la resolución de acceso y admisión del alumnado, a la mejora de los procesos de homologación de los títulos obtenidos, el establecimiento de un sistema de convalidación y transferencias de créditos más flexibles y, con mayor urgencia, la que regule la organización y funcionamiento de estas enseñanzas.

El CEC, no obstante, se ha pronunciado en varios informes anteriores, sobre la necesidad de garantizar la transparencia en dos aspectos concretos, por un lado, en lo referente a los datos estadísticos relacionados con estas enseñanzas y, por otro lado, con su desarrollo normativo.

El segundo empieza a ser atendido mediante el presente borrador de proyecto, pero se sigue considerando indispensable contar con una estadística más completa que incluya los índices de admisión, la tasa de titulación y de abandono de estas enseñanzas, su transferencia desde otros ciclos formativos o grados y sus niveles de empleabilidad.

Resulta, por otra parte, comprensible que, en el transcurso de estos años de incertidumbre, el alumnado no haya contado con la adecuada información y orientación para acceder a estas enseñanzas. De ahí que, incluso cursándolas, se haya visto atraído por otras a las que valora como más formales, produciéndose en consecuencia numerosos abandonos a partir del primer año. Por ello, sería recomendable que, a partir del establecimiento de la presente normativa, estas enseñanzas pasen a ser evaluadas y reconocidas por la Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa (ACCUEE) con la misma escrupulosidad que otros estudios académicos conducentes a una titulación del nivel 2 o de grado.

Otras dificultades con las que, durante estos años, se ha encontrado el alumnado y a las que esta normativa deberá dar respuesta son: avalar una adecuada difusión e información para su acceso; garantizar las ayudas a la movilidad y las plazas en residencias que sean precisas para que puedan ser cursadas por todo el alumnado, independientemente de su isla de procedencia; solicitar el reconocimiento académico o de créditos a programas europeos o, por último, el establecimiento de becas que permitan la realización de estudios post universitarios (máster o doctorado).

Por otro lado, no se hace mención en ninguno de los artículos del borrador del proyecto a las competencias y adscripciones del profesorado que imparte estas enseñanzas. En consecuencia, se considera necesario incluir algún artículo que defina el perfil profesional de este, así como regular de manera transparente el proceso de acceso y el baremo de cualificación establecido para impartir las distintas



asignaturas. Tampoco se hace referencia alguna a medidas conducentes a la adaptación de una carga docente excesiva si se tiene en cuenta las exigencias de excelencia académica de los planes de estudios y asignaturas en estas Escuelas, similares a las universitarias, mientras que en realidad estos docentes imparten entre 18 y 20 horas lectivas, con una ratio de 1/20 para las clases teóricas y 1/10 para las prácticas, más equiparable a enseñanzas de ciclos formativos o de secundaria. Asimismo, sería necesario contemplar las horas necesarias para la tutorización de trabajo de fin de estudios y la realización de prácticas externas, así como el fomento de la investigación, tal y como se recoge en el artículo 12 o la de su movilidad y formación, artículo 11.

Por último, la indefinición de las competencias del profesorado también se ve reflejada en exigencias metodológicas y pedagógicas contradictorias, como hace patente la circunstancia de que, mientras en la Orden de 29 de abril de 2011, por la que se aprueba con carácter experimental, la implantación de los estudios oficiales de Grado de Música, Arte Dramático y Diseño en el Ámbito de la Comunidad educativa de Canarias, se hace referencia a *guías docentes* (tal y como marca el Espacio Europeo de Educación Superior), en la Resolución de 8 de febrero de 2017, que dicta instrucciones para el proceso de evaluación, se hace referencia a *programaciones didácticas*.

II. CONSIDERACIONES AL ARTICULADO

Como ya se adelantó en el apartado anterior, se propone la inclusión de un nuevo artículo que contemple las competencias y adscripción del profesorado en un marco general que posteriormente se desarrolle en las resoluciones oportunas. En él se debería contemplar, entre otros elementos, tanto las condiciones del contexto laboral del profesorado que imparte clase exclusivamente en estas enseñanzas como las de aquel que comparte con otras enseñanzas como secundaria/bachillerato o ciclos formativos. En ese mismo orden de prioridades, se incluirían en este apartado los requisitos de titulación para poder impartir estas enseñanzas, entre los que debería garantizarse la consideración especial del profesorado que ya las está impartiendo. Para todo ello, podría ser oportuna la adscripción a otro órgano de gestión dentro de la Consejería (e independiente de Formación Profesional y Personas Adultas) que, además, arbitrara medidas y criterios de selección acordes con las normas e impulsara los trámites oportunos para establecer los concursos de plazas públicas ofertadas.

Otros aspectos susceptibles de ser regulados en dicho artículo serían: el calendario lectivo de las enseñanzas superiores artísticas de diseño, que actualmente incluye convocatorias extraordinarias en julio, sin ninguna justificación normativa; el número de horas lectivas según su correspondencia al nivel académico 2, con un número de asignaturas equivalentes a las enseñanzas universitarias; concretar los descuentos lectivos asociados a actividades como la tutorización de



trabajos de fin de estudios, de prácticas externas o las vinculadas a la gestión y mantenimiento de los entornos virtuales de aprendizaje y, por último, las medidas referentes a una formación inicial y permanente del profesorado que facilite su acceso a másteres, estudios de posgrado y doctorados.

Artículo 2. Centros de enseñanza artísticas superiores de diseño

Se solicita clarificar si al hablar en el apartado 2.3 de *...actividades docentes, investigadoras, creativas y de transferencia y difusión del conocimiento...*, se está haciendo referencia a todo el profesorado, a los que estén en posesión del título de máster en investigación o solo a los doctores o doctoras.

Artículo 7. Requisitos de acceso y prueba específica

Se recomienda añadir al título del artículo *del alumnado*, quedando de la siguiente forma:

Artículo 7. Requisitos de acceso y prueba específica *del alumnado*.

En este mismo artículo, no se contempla que el alumnado de ciclos superiores de formación profesional específica pueda acceder a estas enseñanzas, tal y como permite la actual legislación y ya se hace en muchas universidades españolas.

Anexo VI

Descripción de las asignaturas de formación básica para todas las especialidades

Medios Audiovisuales y Fotografía

Como consecuencia de no existir un artículo donde se establezcan claramente las competencias docentes, las materias Fotografía y Medios Audiovisuales corresponden a especialidades distintas, aunque ambas son materias de Formación Básica. Fotografía se imparte según el plan de estudios en el primer semestre del 2º curso, y Medios Audiovisuales, en el segundo semestre de 2º.

Son los únicos casos en el que una especialidad se imparte en un solo semestre. Ello tiene como consecuencia que el profesorado, tanto de Fotografía como de Medios audiovisuales, concentre su carga docente en un solo semestre, con el correspondiente desequilibrio que ello supone con el resto del curso. Cuando solo se impartía la especialidad de Diseño Gráfico, esta circunstancia se equilibraba mediante las materias de formación específica, Técnicas Fotográficas y Técnicas Audiovisuales, que se impartían en el semestre contrario, algo que no se contempla, sin embargo, en el plan de estudio objeto de este informe.



Dicho desequilibrio empeora aún más en el caso de las especialidades de Diseño de Interiores y de Diseño de Moda, las cuales no cuentan con asignaturas equivalentes de formación específica en tercero que pudieran compensarlo. Una situación que, además, puede agravarse si se implantara algún día la especialidad de Diseño de producto, ya que la impartición de dichas asignaturas en las cuatro especialidades de Diseño, cada una con sus respectivos desdobles, generaría una descompensación de 18 horas por semestre en ambas especialidades.

Se proponen, pues, las siguientes medidas, con objeto de solucionar este problema:

1. Que las asignaturas Fotografía y Medios Audiovisuales puedan impartirse en ambos semestres.
2. Que la competencia docente de dichas asignaturas de 2º y 3º sea compartida por ambas especialidades, o, al menos, lo sea la de las asignaturas de Formación Básica, de 2º. De forma que un mismo docente pueda continuar en el segundo semestre con la misma carga horaria que en el primero.

Fotografía

La carga horaria de esta asignatura se ha visto reducida con respecto al plan de estudios anterior. Tres horas semanales durante un único semestre son insuficientes para que se produzca por parte del alumnado una correcta asimilación de los todos los procesos contemplados en el plan de estudios. Existen cuatro grandes bloques que, aunque puedan describirse de forma breve, implican una mayor dedicación horaria para poder ser trabajados adecuadamente:

- a) Toma fotográfica.
- b) El lenguaje fotográfico y mensaje gráfico.
- c) Iluminación artificial, natural, en exteriores e interiores.
- d) Edición y gestión de imágenes.

Ni siquiera en los Ciclos Formativos de Grado Superior es tan limitada la carga horaria de esta asignatura, siendo esta, normalmente, de dos horas semanales con carácter anual.

Herramientas digitales: imagen y comunicación (Medios Informáticos)

Se sugiere reorganizar los contenidos de la asignatura “Herramientas digitales: imagen y comunicación” (1º curso, 1er semestre) para dedicarla exclusivamente a diseño vectorial y tratamiento de imágenes de mapa de bits (*Illustrator* y *Photoshop*).



Asimismo, sería preciso reorganizar los contenidos de la asignatura de Técnicas de Producción y Edición Digital I (2º curso, 1er semestre) para dedicarlo exclusivamente a maquetación de documentos, papel y digital (*InDesign*). Actualmente, el temario repite contenidos del primer curso y se obvia la maquetación, cuyo dominio es muy extenso y complejo.

Diseño Gráfico

Se sugiere reordenar dos asignaturas de 2º y 3º de la especialidad de Diseño Gráfico para dotar de mayor coherencia al plan de estudios. Se trataría de trasladar una asignatura del 2º semestre de segundo curso al 2º semestre de tercero y viceversa, dado que en la asignatura de Proyectos de Identidad Corporativa impartida en segundo (2º semestre) se dan por supuestos contenidos que realmente se imparten en las asignaturas de tercero (Proyectos de Comunicación Publicitaria y Gráfica para el Entorno).

Fundamentos del diseño y Teoría y metodología

Descriptor BOC 2014-1393	Descriptor para el nuevo plan de estudios 2015/2016
Teoría y metodología del proyecto I y II (* Sin distribución específica según asignatura)	Fundamentos del diseño
Conocimientos básicos del diseño: estructura, forma, color, espacio y volumen. Análisis de la forma, composición y percepción. Antropometría, ergonomía e introducción a la biónica. Teoría, metodología, ideación y concepción del proyecto. Métodos de investigación y experimentación propios de la materia.	Conocimientos básicos del diseño: estructura, forma, color, espacio y volumen. Análisis de la forma, composición y percepción. Antropometría, ergonomía e introducción a la biónica. Métodos de investigación y experimentación propios de la asignatura
	Teoría y metodología del diseño
	Teoría, metodología, ideación y concepción del proyecto. Métodos de investigación y experimentación propios de la asignatura.

Como se puede apreciar en la tabla anterior, existe una significativa desproporción de contenidos entre la asignatura del primer semestre, Fundamentos del diseño, y la del segundo semestre, Teoría y metodología. Con el fin de equilibrar esta circunstancia se propone la distribución que aparece en la Tabla II (debe tenerse en consideración que un semestre equivale en la práctica a 15 semanas lectivas en el mejor de los casos).

Tabla II
Propuesta distribución descriptores según asignaturas para el nuevo plan de estudios 2015/2016
Fundamentos del diseño



Conocimientos básicos del diseño: estructura, forma, color, espacio y volumen.
Análisis de la forma, composición y percepción.
Antropometría, ergonomía e introducción a la biónica.
Métodos de investigación y experimentación propios de la asignatura
Teoría y metodología del diseño
Teoría, metodología, ideación y concepción

Fundamentos del Diseño

En la tabla III se muestran enfrentados el desarrollo de contenidos para la asignatura *Fundamentos del diseño* previsto en el borrador del nuevo plan de estudios 2015-2016 y la que se sugiere como alternativa. Se trataría, en definitiva de eliminar aquellos contenidos redundantes o que abordan principios similares. Por ejemplo, los elementos conceptuales del diseño gráfico según *Wucius Wong* son: el punto, la línea, el plano y el volumen. Los elementos visuales del diseño son: forma, tamaño, color, textura y volumen. Los elementos de relación son: dirección, posición, movimiento, espacio y peso. Es decir, se entiende que, dentro de los elementos visuales ya están implícitos conceptos importantes como el color, el tamaño la textura y el volumen y, por tanto, no es necesario volverlos a mencionar, como ocurre en el presente borrador.

Tabla III	
Desarrollo de contenidos según borrador nuevo plan de estudios 2015/2016 Propuesta de eliminación de contenidos	Propuesta de eliminación de contenidos
<ul style="list-style-type: none"> • Conocimientos básicos del diseño: estructura, forma, color, espacio y volumen. • Elementos de diseño: conceptuales, visuales y de relación. • La forma como punto, línea, plano y volumen. • La textura y el color. • La estructura formal. • Los efectos espaciales en las interrelaciones de las formas. • El diseño tridimensional, el volumen. • Análisis de la forma, composición y 	<ul style="list-style-type: none"> • Conocimientos básicos del diseño: estructura, forma, color, espacio y volumen. • Elementos de diseño: conceptuales, visuales y de relación. • La forma como punto, línea, plano y volumen. • La textura y el color. • La estructura formal. • Los efectos espaciales en las interrelaciones de las formas. • El diseño tridimensional, el volumen. • Análisis de la forma, composición y



<p>percepción.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El primer análisis: configuración y estructura. • Indicadores de la profundidad. • La escala. • Diagramación: tipos, elementos, conceptos y relaciones de diagramas. • Los principios, las técnicas y leyes fundamentales de la composición en el diseño. • El lenguaje visual. • La percepción visual. • La multidisciplinaridad en el diseño. • Antropometría: concepto, uso, función, utilidad y criterios de aplicación. • Ergonomía: concepto, uso, función, utilidad y criterios de aplicación. • Biónica: concepto, uso, función, utilidad, criterios de aplicación y relación entre forma-función. • Relación entre antropometría, ergonomía y biónica. • Introducción a los métodos de investigación propios de la asignatura 	<p>percepción.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El primer análisis: configuración y estructura. • Indicadores de la profundidad. • La escala. • Diagramación: tipos, elementos, conceptos y relaciones de diagramas. • Los principios, las técnicas y leyes fundamentales de la composición en el diseño. • El lenguaje visual. • La percepción visual. • La multidisciplinaridad en el diseño. • Antropometría: concepto, uso, función, utilidad y criterios de aplicación. • Ergonomía: concepto, uso, función, utilidad y criterios de aplicación. • Biónica: concepto, uso, función, utilidad, criterios de aplicación y relación entre forma-función. • Relación entre antropometría, ergonomía y biónica.
---	--

En la tabla IV se presenta la propuesta definitiva de desarrollo de contenidos para la asignatura *Fundamentos del Diseño* donde se eliminan redundancias y duplicidades de contenido.

<p>Tabla IV</p>
<p>Propuesta final desarrollo contenidos</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Elementos de diseño; conceptuales: punto, línea, plano, volumen. Visuales: forma, tamaño, textura y color. De relación: tamaño, espacio, movimiento y peso.
<ul style="list-style-type: none"> • La estructura, módulos, patrones y retículas. Definición, tipos y uso aplicados al diseño gráfico
<ul style="list-style-type: none"> • Análisis y clasificación de la forma: geométricas, orgánicas, simples y complejas



• Leyes y principios básicos de composición.
• Comunicación visual: lenguaje y percepción visual.
• Antropometría: concepto, uso, función, utilidad y criterios de aplicación.
• Ergonomía: concepto, uso, función, utilidad y criterios de aplicación.
• Biónica: concepto, uso, función, utilidad, criterios de aplicación y relación entre forma-función.
• Relación entre antropometría, ergonomía y biónica.

Es cuanto se informa.

San Cristóbal de La Laguna, 10 de octubre de 2017

V.º B.º

El Presidente

El Secretario

Fdo.: D. Ramón Aciego de Mendoza Lugo

Fdo.: D. José Joaquín Ayala Chinaa